Recurso reposición mandamiento ejecutivo

ALFONSO HERNANDEZ <alherto@yahoo.es>

Mar 26/10/2021 11:52 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores Juzgado Primero Civil del Circuito, cordial saludo.

Le adjunto memorial de la referencia dentro del proceso ejecutivo de Diseños y Soluciones Creativas S.A.s. contra Alejandro Canabate y otros. Radicación 13001-31-03-001-2021-00215-00.

Atentamente,

Alfonso Hernández Tous

Señor
Juez Primero Civil del Circuito de Cartagena
E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo de Diseños y Soluciones Creativas S.A.S. contra Alejandro Canabate Jaramillo, Carlos Arturo Alzate Duque, Oscar Nicolas Brieva Rodríguez y Ruth Graciela Cerro Tapia.
Expediente No. 13001-31-03-001-2021-00215-00
Asunto: recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo.

Alfonso Hernández Tous, mayor, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado mediante cédula de ciudadanía número 92.495.164, poseedor de tarjeta profesional número 32.680 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en la condición de apoderado especial de los señores Ruth Graciela Cerro Tapia, Carlos Arturo Alzate Duque, Alejandro Canabate Jaramillo y Oscar Brieva Rodríguez, todos mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Cartagena, respetuosamente manifiesto a usted que, estando en término hábil, me permito interponer recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo dictado en este proceso el día uno (1) de octubre de 2021.

1.Oportunidad.

El 19 de octubre de 2021 mis representados recibieron correo electrónico por parte del apoderado especial de la parte demandante, que pretende la notificación personal del mandamiento de pago, a la luz del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, razón por la cual la notificación se entiende surtida a los dos días siguientes, es decir, el día 21 de octubre de 2021, y por ello el término de ejecutoria vence el 26 de octubre de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, mis representados se encuentran evidentemente dentro de la debida oportunidad procesal para la presentación del presente recurso de reposición.

2.Finalidad.

Este recurso tiene como finalidad que su Despacho revoque el mandamiento ejecutivo proferido en contra de mis asistidos, por resultar abiertamente improcedente.

3.Fundamentos del recurso.

En este caso, no debió dictarse mandamiento de pago contra mis representados, por las siguientes razones.

3.1. El proceso ejecutivo no es el escenario procesal idóneo para reclamar penas pecuniarias pactadas en contratos.

En este proceso se libró mandamiento de pago por la suma de $41.140.000.oo por concepto de la cláusula penal estipulada dentro del contrato.

Los demandantes pretenden el recaudo de una suma importante a título de clausula penal convenida entre las partes, pero esta debe ser negada en este tipo de procesos, toda vez que la misma se encuentra condicionada al incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento, siendo necesario que se declare el incumplimiento, el cual debe ser acreditado, pues no basta con la sola afirmación de quien lo alega, requiriendo necesariamente la intervención del Juez Civil para su declaratoria, previa agotamiento de todas las etapas del proceso verbal previsto para ello, presupuesto que en el caso que nos ocupa no se encuentra acreditado.

En un caso similar, la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, consideró:

"Y en cuanto al cobro ejecutivo de la cláusula penal, manifestó: Teniendo en cuenta que la cláusula penal ha sido estipulada por las partes como una sanción para el incumplimiento de las obligaciones contractuales, su exigibilidad se encuentra condicionada a la existencia de una situación de incumplimiento generada por cualquiera de ellas; de allí que la condena al pago de dicha sanción surge como consecuencia necesaria de la declaratoria de incumplimiento; luego, debiendo perseguirse el pago de la cláusula penal a través del proceso declarativo correspondiente, la acción ejecutiva resulta a todas luces improcedente" [1]

En efecto, para el cobro de una cláusula penal, debe encontrarse precedido de una acción judicial diferente en la que se declare el incumplimiento, momento este, en el que el documento prestaría merito ejecutivo, siendo que no es el contrato sino una sentencia judicial decretando el incumplimiento, y solo en ese evento resulta procedente la acción de cobro ejecutiva.

Pierde de vista el Despacho que, para alegar incumplimiento de contrato y nacimiento a la cláusula penal pactada, el demandante debe probar que éste cumplió con sus cargas, deberes y obligaciones contractuales, reiterando que el proceso ejecutivo no es el escenario para ello, pues cuando hablamos de incumplimiento contractual, debemos mencionar el incumplimiento en sentido material y este se da cuando se incumple el contrato por la no realización (o la realización incompleta o incorrecta) de alguna de las cláusulas que se contemplan en dicho contrato. Precisamente, es el mismo contrato el que determina su incumplimiento, por ser el que recoge los términos que deben llevarse a cabo por

[1] Proceso radicado bajo la partida No. 2007-236, Magistrado Ponente Dr. Homero Mora Insuasty)

cada parte, lo cual necesariamente debe dilucidarse en un proceso verbal y no de uno de ejecución.

3.2. El incumplimiento de mis representados, invocado por la demandante, está precedido de incumplimientos de ésta, que vienen siendo objeto de discusión judicial. (Condición resolutoria tácita).

Por otra, parte, en este caso no era procedente dictar mandamiento de pago, porque el incumplimiento deprecado debía estar precedido del debido cumplimiento de la parte demandante de sus obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento.

La parte ejecutante ha omitido informar en el texto de la demanda que entre demandante y demandados existe una controversia previa que incluye situaciones de incumplimiento de la demandante que han venido reclamando los demandados, que inclusive se encuentran en discusión judicial.

Por todo lo anterior reitero al señor Juez mi petición de que revoque el mandamiento ejecutivo dictado y se abstenga de proferir orden de pago y de por terminado el presente proceso y ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la condena en costas y perjuicios a la parte demandante.

4. Solicitudes.

Atendiendo todo lo anterior, me permito solicitar a usted muy respetuosamente :

4.1. Se revoque el mandamiento de pago de fecha 24 de septiembre de 2021.

4.2. Se abstenerse de continuar con la ejecución.

4.3. Se ordene la terminación del proceso y su consecuencial archivo.

4.4. Se ordene el levantamiento de medidas cautelares decretadas

4.5. Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

No obstante lo anterior, mis representados, si a ello hubiere lugar, se reservan el derecho de proponer las excepciones de mérito dentro de este proceso en la oportunidad legal para ello.

5.Anexos.

5.1. Poder especial que me confieren mis representados
.
5.2. Correos remisorios de los poderes respectivos.

6. Notificaciones.

6.1. Mis poderdantes y el suscrito las recibimos en el centro, cra. 10 # 35 – 21, Edificio Plaza, Of. 201 de la ciudad de Cartagena y al correo electrónico alherto@yahoo.es

6.2. A la parte demandante y su apoderado en las direcciones físicas y electrónicas indicadas en la demanda.

Del señor Juez, con todo respeto.

Alfonso Hernández Tous

Gmail **María Carolina Hernández Ortega <c.hernandez@hernandezypereira.com>**

Fw: Poder de Carlos Alzate

1 mensaje

ALFONSO HERNANDEZ <alherto@yahoo.es> 26 de octubre de 2021, 9:03
Para: María Carolina Hernández Ortega <c.hernandez@hernandezypereira.com>

----- Mensaje reenviado -----
De: carlos arturo alzate duque <calzate02@gmail.com>
Para: "alherto@yahoo.es" <alherto@yahoo.es>
CC: "mmendivilc@gmail.com" <mmendivilc@gmail.com>
Enviado: viernes, 22 de octubre de 2021 16:08:36 GMT-5
Asunto: Poder de Carlos Alzate

Dr alfonso
Buenas tardes
Adjunto poder para ser usado en el proceso ejecutivo que promueve contra Carlos Alzate la firma Diseños y Soluciones Creativas S.A.S. en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena.

Gracias

poder.pdf
48K

Señor
Juez Primero Civil del Circuito de Cartagena
E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo de Diseños y Soluciones Creativas S.A.S. contra Alejandro Canabate Jaramillo, Carlos Arturo Alzate Duque, Oscar Nicolas Brieva Rodríguez y Ruth Graciela Cerro Tapia.
Expediente No. 13001-31-03-001-2021-00215-00

Carlos Arturo Alzate Duque, mayor, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado mediante cédula de ciudadanía número 70.113.468, obrando en mi propio nombre, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial al abogado Alfonso Hernández Tous, mayor, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado mediante cédula de ciudadanía número 92.495.164, poseedor de tarjeta profesional número 32.680 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de la referencia hasta su terminación.

El citado apoderado queda facultado para desistir, transigir, comprometer, sustituir, conciliar, recibir y hacer todas las gestiones pertinentes en la defensa cabal de mis intereses dentro del citado proceso.

Del señor Juez, con todo respeto.

Carlos Arturo Alzate Duque

Acepto:

Alfonso Hernández Tous

Gmail **María Carolina Hernández Ortega <c.hernandez@hernandezypereira.com>**

Fw: Poder Ruth Cerro

1 mensaje

ALFONSO HERNANDEZ <alherto@yahoo.es> 26 de octubre de 2021, 9:02
Para: María Carolina Hernández Ortega <c.hernandez@hernandezypereira.com>

----- Mensaje reenviado -----
De: RUTH CERRO <ruthcerro2020@gmail.com>
Para: "alherto@yahoo.es" <alherto@yahoo.es>
Enviado: sábado, 23 de octubre de 2021 10:30:06 GMT-5
Asunto: Poder Ruth Cerro

Buen día Doctor Hernández.

Con el presente mensaje envío Poder para su actuación en el asunto de la demanda de Su Casa Inmobiliaria.

Quedo atenta a sus comentarios,

Gracias,

RUTH

PODER.pdf
248K

Señor
Juez Primero Civil del Circuito de Cartagena
E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo de Diseños y Soluciones Creativas S.A.S. contra Alejandro Canabate Jaramillo, Carlos Arturo Alzate Duque, Oscar Nicolas Brieva Rodríguez y Ruth Graciela Cerro Tapia.
Expediente No. 13001-31-03-001-2021-00215-00

Ruth Graciela Cerro Tapia, mayor, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada mediante cédula de ciudadanía número 45.465.780, obrando en mi propio nombre, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial al abogado Alfonso Hernández Tous, mayor, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado mediante cédula de ciudadanía número 92.495.164, poseedor de tarjeta profesional número 32.680 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de la referencia hasta su terminación.

El citado apoderado queda facultado para desistir, transigir, comprometer, sustituir, conciliar, recibir y hacer todas las gestiones pertinentes en la defensa cabal de mis intereses dentro del citado proceso.

Del señor Juez, con todo respeto.

Ruth Graciela Cerro Tapia

Acepto:

Alfonso Hernández Tous

Escaneado con CamScanner

Gmail **María Carolina Hernández Ortega <c.hernandez@hernandezypereira.com>**

Fw: PODER PROCESO NUEVO MUNDO

1 mensaje

ALFONSO HERNANDEZ <alherto@yahoo.es> 26 de octubre de 2021, 9:01
Para: María Carolina Hernández Ortega <c.hernandez@hernandezypereira.com>

----- Mensaje reenviado -----
De: Óscar Brieva Rodríguez <brievaoscar@gmail.com>
Para: "alherto@yahoo.es" <alherto@yahoo.es>; Manuel Mendivil Castillo <mmendivilc@gmail.com>
Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 08:16:52 GMT-5
Asunto: PODER PROCESO NUEVO MUNDO

APRECIADO DOCTOR ALFONSO HERNANDEZ TOUS.

POR MEDIO DEL PRESENTE CORREO ME PERMITO OOTORGARLE PODER, PLENO Y SUFICIENTE PARA QUE ME REPRESENTE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE REFERENCIA:
Proceso ejecutivo de Diseños y Soluciones Creativas S.A.S. contra Alejandro Canabate Jaramillo, Carlos Arturo Alzate Duque, Oscar Nicolás Brieva Rodríguez y Ruth Graciela Cerro Tapia.
Expediente No. 13001-31-03-001-2021-00215-00

CORDIALMENTE

OSCAR BRIEVA RODRIGUEZ
CEDULA 7.957.543
CELULAR 3103529891

Poder Oscar Brieva defensa ejecutivo.pdf
22K

Señor
Juez Primero Civil del Circuito de Cartagena
E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo de Diseños y Soluciones Creativas S.A.S. contra Alejandro Canabate Jaramillo, Carlos Arturo Alzate Duque, Oscar Nicolás Brieva Rodríguez y Ruth Graciela Cerro Tapia.
Expediente No. 13001-31-03-001-2021-00215-00

OSCAR NICOLAS BRIEVA RODRIGUEZ, mayor, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado mediante cédula de ciudadanía número 7.957.543, obrando en mi propio nombre, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial al abogado Alfonso Hernández Tous, mayor, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado mediante cédula de ciudadanía número 92.495.164, poseedor de tarjeta profesional número 32.680 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de la referencia hasta su terminación.

El citado apoderado queda facultado para desistir, transigir, comprometer, sustituir, conciliar, recibir y hacer todas las gestiones pertinentes en la defensa cabal de mis intereses dentro del citado proceso.

Del señor Juez, con todo respeto.

OSCAR NICOLAS BRIEVA RODRIGUEZ
Cédula de ciudadanía No 7.957.543

Acepto:

Alfonso Hernández Tous

Gmail **María Carolina Hernández Ortega <c.hernandez@hernandezypereira.com>**

Fw: Poder Su Casa.

1 mensaje

ALFONSO HERNANDEZ <alherto@yahoo.es> 26 de octubre de 2021, 9:02
Para: María Carolina Hernández Ortega <c.hernandez@hernandezypereira.com>

----- Mensaje reenviado -----
De: Manuel Mendivil Castillo <mmendivilc@gmail.com>
Para: "alherto@yahoo.es" <alherto@yahoo.es>
Enviado: lunes, 25 de octubre de 2021 15:52:54 GMT-5
Asunto: Poder Su Casa.

Buena tarde Dr Hernández; con el presente e-mail, estoy formalizando el envío del Poder para que Ud. asuma mi representación en la Demanda de la referencia de Su Casa Inmobiliaria contra Alejandro Canabate Jaramillo.
Quedo de Ud. atento, Manuel Mendivil Castillo.

Poder Su Casa.pdf
278K

Señor
Juez Primero Civil del Circuito de Cartagena
E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo de Diseños y Soluciones Creativas S.A.S. contra Alejandro Canabate Jaramillo, Carlos Arturo Alzate Duque, Oscar Nicolas Brieva Rodriguez y Ruth Graciela Cerro Tapia.
Expediente No. 13001-31-03-001-2021-00215-00

Manuel Mendivil Castillo, mayor, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado mediante cédula de ciudadanía número 73.079.716, obrando en la condición de apoderado general del señor Alejandro Canabate Jaramillo, mayor y domiciliado en Cartagena, conforme a poder que consta en escritura pública 398 del 4 de marzo de 2021, otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial al abogado Alfonso Hernández Tous, mayor, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado mediante cédula de ciudadanía número 92.495.164, poseedor de tarjeta profesional número 32.680 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a dicho señor dentro del proceso de la referencia hasta su terminación.

El citado apoderado queda facultado para desistir, transigir, comprometer, sustituir, conciliar, recibir y hacer todas las gestiones pertinentes en la defensa cabal de nuestros intereses dentro del citado proceso.

Del señor Juez, con todo respeto.

Manuel Mendivil Castillo

Acepto:

Alfonso Hernández Tous

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa073027760

Ca39212705

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

NUMERO: **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO.**---

No.398.--

FECHA: MARZO CUATRO (4) DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO (2021).------- CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL.**--

OTORGANTE: **ALEJANDRO CANABATE JARAMILLO** ----------CC. No. 73.137.739

A FAVOR DE: **MANUEL MENDIVIL CASTILLO** --------------------CC No. 73.079.716

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los Cuatro (4) días del mes Marzo de del año Dos Mil Veinte y Uno (2021) ante este Despacho del cual es titular la Doctora **EVELIA ROSA DEL C. AYAZO AGUILAR**, Notaria Cuarta del Círculo de Cartagena, compareció con minuta presentada por correo electrónico, el señor **ALEJANDRO CANABATE JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.137.739, quien manifestó que su estado civil es casado, que está domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias, que comparece en nombre propio y manifiesta: que por medio del presente instrumento público confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al señor **MANUEL MENDIVIL CASTILLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.079.716, para que, con las más amplias facultades, me represente en todos los negocios o gestiones relacionadas o que se deriven del contrato de arrendamiento celebrado por escrito el 15 de enero de 2019 entre Diseños y Soluciones Creativas S.A.S., identificada con NIT 900.028.884-0 (con establecimiento de comercio principal denominado SU CASA INMOBILIARIA), como arrendadora, y el suscrito, como arrendatario, sobre el inmueble ubicado en el barrio Ternera, calle 31, número 81-95, piso 1 de la ciudad de Cartagena de Indias, destinado al funcionamiento del establecimiento educativo Centro de Enseñanza Precoz Nuevo Mundo. El citado apoderado queda investido con amplias facultades para realizar todas las actuaciones, conversaciones y celebrar negocios jurídicos que se deriven de la ejecución de dicho contrato y en especial, sin que sean taxativos, sino enunciativos, los siguientes actos, gestiones o contratos:---------------

1º. Para que realice todas las gestiones tendientes a dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del citado contrato, como pago de arrendamiento y demás; --

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11015DMDP9I2AaA9 30-11-20 15-01-21 110329Y54JPP5JCa

2º Para que haga valer ante la firma arrendadora, todos los derechos que me corresponden como arrendatario; ----------

3º. Para que asuma mi representación en las controversias que existan o se puedan derivar en el futuro, relacionadas con dicho contrato, incluyendo los acuerdos a que se pueda llegar en la solución de las mismas; ----------

4º Para que ejercite las acciones judiciales, administrativas o de cualquier clase contra la arrendadora, por incumplimiento de sus obligaciones; ----------

5º Para que contrate y confiera poder a profesionales del derecho que necesite para la defensa de mis derechos derivados del citado contrato de arrendamiento; ----------

6º.Para que me represente ante cualquier autoridad judicial, arbitral, administrativa, legislativa, ante personas naturales o jurídicas, en diligencias administrativas, proceso arbitrales, procesos judiciales de cualquier índole y ante cualquier autoridad judicial, con facultades para conciliar, transigir , desistir, recibir y, en general, con amplias facultades de disposición de mis derechos, en todo lo relacionado con el citado contrato de arrendamiento; ----------

7º Para que confiera poderes especiales y los revoque, en materia tanto judicial como extrajudicial y en general, para que asuma mi personería siempre que lo estime conveniente, de manera que, en ningún caso, quede el suscrito sin representación en asuntos que me interesen relacionados con dicho contrato y, 8º.En general, para que despliegue cualesquiera gestiones o actos que, en general, me correspondan en mi condición de arrendatario del citado contrato de arrendamiento.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. El presente instrumento, fue leído, aprobado y firmado por los comparecientes, y por ello la suscrita notaria lo autoriza. Se advirtió a los comparecientes lo siguiente: a- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. b- Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. c- Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes de lo que no se expresó en este instrumento. d- Que la Notaria solo responde de la regularidad formal del instrumento, ya que las afirmaciones de las partes solo a ellos atañen. e- Qué dado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta escritura, los errores de transcripción en que ellas se incurran no son atribuibles a la Notaria, sino a las partes. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca39212750

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.079.716
MENDIVIL CASTILLO

APELLIDOS
MANUEL

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Maria Paulina Guerra
Notaria Cuarta
del Circulo de Cartagena

SEGÚN EL ART 3° DE LA RESOLUCION 6467 DE 2015 SNR LA PRESENTE AUTENTICACION SE REALIZA POR EL SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A

1. IMPOSIBILIDAD PARA CAPTURA DE HUELLA ☐
2. DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO ☐
3. FALLA ELECTRICA ☐
4. FALLA EN EL SISTEMA ☒
5. IDENTIFICACION CON DOCUMENTO DIFERENTE A LA C.C. ☐
6. OTROS _____

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1956
MARIA LA BAJA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
15-SEP-1977 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00058142-M-0073079716-20080824 0002538790A 1 6040011076

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Ante la Notaria Cuarta del circulo de Cartagena
fue presentado personalmente este documento

MANUEL MENDIVIL CASTILLO

Quien se identificó con C.C. 73079716
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena 2021-02-04 09:07

Declarante:

-1132196386

REPUBLICA DE COLOMBIA
Emilia Rosa del C Ayazo Aguilar
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. NIT. 890.900.534-0 15-01-21

11035PYE5aC9Y54

Ca3921274

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **73.137.739**

CANABATE JARAMILLO

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

FIRMA

SEGÚN EL ART 3° DE LA RESOLUCION 6407 DE 2015 SNR LA PRESENTE AUTENTICACION SE REALIZA POR EL SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A

1. IMPOSIBILIDAD PARA CAPTURA DE HUELLA ☐
2. DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO ☐
3. FALLA ELECTRICA ☐
4. FALLA EN EL SISTEMA ☐
5. IDENTIFICACION CON DOCUMENTO DIFERENTE A LA CC ☐
6. OTROS _____

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-FEB-1967**

AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

09-SEP-1987 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0511600-00839997-M-0073137739-20160714 0050465470A 1 6254000480

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Ante la Notaria Cuarta del circulo de Cartagena
fue presentado personalmente este documento

ALEJANDRO CANABATE JARAMILLO

Quien se Identificó con C.C. **73137739**
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena:2021-03-04 09:07

Declarante:

-1369961044

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Evelia Rosa del C
Ayazo Aguilar
NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA
ENCARGADA

República de Columbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. Nit. 860.530.540 15-01-21

110329Y54JOP5PC

Aa073027761

Ca39212705

ACTO: PODER GENERAL, OTORGADO POR ALEJANDRO CANABATE JARAMILLO.----------

---

CLAUSULA ADICIONAL.- El compareciente deja constancia que reviso cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y el número de su cédula de ciudadanía y/o pasaporte; que la (s) firma (s) estampadas en este instrumento son de su autoría, así como la huella digital del índice de su mano derecha o la que corresponda es genuina; que sus declaraciones son veraces y se ajustan al negocio Jurídico celebrado entre ellos y a la ley; que todos tienen aptitud legal para celebrar el presente negocio jurídico; que sus declaraciones se someten en su integridad al principio de la buena fe y en consecuencia la (el) Notaria (o) cree que sus declaraciones son correctas; la (el) Notaria (o), de conformidad con la ley responde por la regularidad formal de este instrumento que autoriza, más no por la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s).- Así mismo declara que conoce perfectamente el contenido de la presente escritura pública y asume desde ya de cualquier responsabilidad de tipo penal o pecuniaria que se derive de alguna falsedad por el manifestada.----------

Se advirtió que el presente instrumento no está sujeto a Registro.- Derechos $62.700.oo.- Iva $16.359.oo.- Fondo $6.800.oo.- Super. $6.800.oo.- Este protocolo se elaboró en las hojas de papel Notarial Nos Aa073027760 y Aa073027761.-

X

ALEJANDRO CANABATE JARAMILLO

C.C. 73´137.739

Calidad en la que actúa: en nombre propio.

Dirección: Zaragocilla: Av. El Consulado Calle 30 N° 50C – 04.

Correo Electrónico: alejandrocanabatej@gmail.com

Teléfono: 311 4081331

Actividad Económica: Empresario tipográfico.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0 30-11-20 11011aA9MDPGI9A2
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0 15-01-21
11034J5aC9Y545PF

E.P. No.398 del 04-03-2021

X

MANUEL MENDIVIL CASTILLO

C.C. 73´079.716

Calidad en la que actúa: apoderado general

Dirección: Manga Calle 25 (real) N° 23-114 Cartagena de Indias.

Correo Electrónico: mmendivilc@gmail.com

Teléfono: 311 4069580

Actividad económica: Docente/Directivo.

Información para efectos de la Circular 1536/2013

EVELIA ROSA DEL C. AYAZO AGUILAR

Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena

Marta

Tercera

398

DEL 04 marzo DE 2021

TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO Y AUTORIZO

EN HOJAS UTILES CON DESTINO A

Parte Interesada

CARTAGENA Marzo 4/2021

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario